



REGISTRO WEB

La siguiente información se publica en cumplimiento del Numeral 3 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2150 de 2017.

Copia de los apartes del Acta de Asamblea General que Autoriza al Representante Legal para realizar los trámites pertinentes relacionados con el Régimen Tributario Especial.

4. PERMANENCIA DE FUNDEMOS EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

El Presidente del Consejo Directivo de Fundemos, manifiesta la necesidad de adelantar los requisitos de permanencia de la entidad en el régimen tributario especial, en los términos del Decreto Unificado 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2150 de 2017, para lo cual se hace necesario que este Órgano apruebe dicha permanencia. Los miembros del Consejo analizan junto con la Revisoría Fiscal la reglamentación del Régimen Tributario Especial y teniendo en cuenta el objeto social de Fundemos **RESUELVEN** por **UNANIMIDAD** con dos votos a favor y cero en contra:

Autorizar al Representante Legal para que solicite que la Fundación para el Desarrollo de las ciencias de la comunicación Social FUNDEMOS permanezca como entidad sin ánimo de lucro del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El Representante legal se entenderá autorizado para realizar todos los trámites, procedimientos, emisión y/o expedición de documentos y/o certificaciones, firma de declaraciones, otorgamiento de poderes, y todas aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento del mandato aquí otorgado”.